

En Buenos Aires, a los 2 días del mes de noviembre del año dos mil seis, sesionando en la Sala de Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, con la Presidencia del Dr. Enrique S. Petracchi, los señores consejeros presentes,

VISTO:

El expediente 487/05, caratulado "B. E. S. c/ Dra. Filgueira de Casares Liliana (Juz. de Prim. Inst. Civil. N° 10)", del que

RESULTA:

I. Se inician las actuaciones con la presentación del señor E. S. B., a los efectos de formular denuncia respecto de la titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 10, doctora Liliana Filgueira de Casares, sin mencionar concretamente los hechos y -menos aún-, en el marco de qué causa, podrían dar lugar a que la magistrada mencionada, pudiera ser sometida a un proceso disciplinario.

La denuncia consiste en una pretendida descripción de una confusa situación personal y familiar muy dramática a la cual habría llegado como consecuencia de una compleja trama de fatalidades y entre otras cosas, -según refiere el denunciante- con intervención judicial y de abogados habría sido privado de su vivienda (fs. 2).

A continuación relata dentro del mismo estilo genérico y confuso, una situación vinculada al cobro de una pensión de un hermano enfermo, a cuyo respecto los funcionarios judiciales le exigen acreditar ciertos extremos que dice el denunciante ya tenía acreditados. Al final de su confusa presentación, -agregado a mano-, el denunciante menciona como jueza interviniente en los trámites que denuncia, a la doctora Liliana Filgueira de Casares, titular del Juzgado Civil N° 10.

II. En razón de la falta de claridad de la denuncia formulada

por el señor E. B. y que fuera señalada anteriormente, la Comisión de Disciplina resuelve en fecha 9 de mayo del año 2006 -con carácter previo a producir dictamen-, intimar al denunciante a cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 3 del Reglamento de Informaciones Sumarias y Sumarios Administrativos para el Juzgamiento de las Faltas Disciplinarias de los Magistrados del Poder Judicial de la Nación. Así, con fecha 18 de mayo del año 2006, se cursa la intimación aludida y posteriormente, con fecha 23 de mayo del 2006, el denunciante presenta un breve escrito que no cumple mínimamente con las exigencias del artículo 3 del citado reglamento.

CONSIDERANDO:

1º) Que el artículo 3 del Reglamento de Informaciones Sumarias y Sumarios Administrativos para el Juzgamiento de las Faltas Disciplinarias de los Magistrados del Poder Judicial de la Nación, establece los requisitos mínimos e indispensables que debe contener toda denuncia presentada ante este Consejo de la Magistratura.

2º) Que del análisis de la primera presentación efectuada por el denunciante, así como también de la que posteriormente efectuara -como consecuencia de la intimación cursada-, no se advierte el cumplimiento de los recaudos establecidos en la citada normativa. Ello por cuanto el relato efectuado es tan vago e impreciso, que impide poder valorar el objeto-de la denuncia y los hechos en que se funda la misma, deficiencia que no ha logrado subsanarse no obstante la intimación cursada.

3º) Que en consecuencia, y tal como fuera previsto en la providencia de fecha 15 de mayo del año 2006, corresponde hacer efectivo el apercibimiento contenido en la misma, y -con acuerdo a lo propuesto por la Comisión de Disciplina (dictamen 181/06)- desestimar la denuncia formulada, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del citado reglamento.

Por ello,

SE RESUELVE:

1º) Desestimar la denuncia por resultar manifiestamente improcedente (artículo 5 del Reglamento de Informaciones Sumarias y Sumarios Administrativos para el Juzgamiento de las Faltas

Disciplinarias de los Magistrados del Poder Judicial de la Nación).

2º) Notificar al denunciante y a la magistrada denunciada, y archivar las actuaciones.

Regístrese y hágase saber.

Fdo.: Joaquín P. da Rocha - Juan C. Gemignani -Marcelo Iñiguez - Claudio M. Kiper - E. D.E. Orio -Luis E. Pereira Duarte - Victoria P. Pérez Tognola -Humberto Quiroga Lavié - Marcela V. Rodríguez - Beinusz Szmukler - Cristina Akmentins (Adminsitadora General).